

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.457

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución Nº 67 de 13 de Mayo de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 227 de 20 de Agosto de 1953, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 90 de 9 de Abril de 1954, por el cual se hace una promoción.
Decretos Nos. 91 de 9 y 94 de 12 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1423, 1424 y 1425 de 3 de Diciembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 421 de 28 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resolución Nº 1527 de 5 de Junio de 1954, por la cual se concede permiso de importación.
Resueltos Nos. 2269, 2270, 2271, 2272 y 2273 de 28 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.
Contrato Nº 11 de 11 de Marzo de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Herrera y Franco.
Contrato Nº 13 de 1º de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y Alejandro de la Guardia Jr., en representación de la Caja de Seguro Social.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 726 y 729 de 13 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 728 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se hace un ascenso.

Resoluciones Nos. 387, 388 y 389 de 26 de Noviembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 223 de 27 de Mayo de 1954, por el cual se transfiere una beca.

Resuelto Nº 224 de 27 de Mayo de 1954, por el cual se niega una licencia.

Resuelto Nº 225 de 27 de Mayo de 1954, por el cual se señala unas atribuciones.

Resuelto Nº 226 de 28 de Mayo de 1954, por el cual se concede un pre-aviso.

Resuelto Nº 227 de 28 de Mayo de 1954, por el cual se asigna unas funciones.

Resuelto Nº 228 de 28 de Mayo de 1954, por el cual se modifica un resuelto.

Resuelto Nº 229 de 28 de Mayo de 1954, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 186 de 6, 188 de 9 y 189 de 15 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 190 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3699 y 3700 de 4 de Septiembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Resueltos Nos. 3702 y 3703 de 7 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 658, 659, 660 y 661 de 3 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 60 de 17 de Junio de 1953, por la cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 991 de 20 de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 21 de 24 de Febrero de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Jola G. de Surgeón.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 67.—Panamá, 13 de Mayo de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 48 de 12 de Febrero del presente año, el Gobernador de la Provincia de Veraguas confirmó la Resolución Nº 153 de 11 de Diciembre de 1953, dictada por el Alcalde Municipal de Santiago en la cual impuso a las casas comerciales "Café Sitton" y "Pastas Alimenticias La Reina", una multa de cien balboas (B/. 100.00) cada una, por no adherir el timbre de "Soldados de la Independencia" a factura presentada por Godofredo García el día 27 de Noviembre de 1953. Se estima innecesario la revisión de este fallo, y por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 227.—Panamá, 20 de Agosto de 1953.

La doctora Clara González de Behringer, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia quince días de licencia y un mes (1) de vacaciones, para separarse del cargo, por encontrarse enferma y bajo tratamiento médico, según consta en certificado firmado por el Dr. Camilo A. Justiniani. Con base en el artículo 23 de la Ley 24 de 1951, en relación con los artículos 24 y 27 de la Ley 61 de 1946.

SE RESUELVE:

Conceder a la doctora Clara González de Behringer, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, quince días de licencia con derecho a sueldo, a partir del 25 de Agosto del presente año, y desde el vencimiento de este término un mes (1) de vacaciones. Se llama al Secretario del Tribunal, Licenciado Rubén Arosemena Guardia, para que ejerza las funciones del Juez Tutelar durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 3446
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores**PROMOCION**DECRETO NUMERO 90
(DE 9 DE ABRIL DE 1954)por el cual se hace una promoción en el
Servicio Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase a la Canciller *ad honorem* del Consulado General de Panamá en México, D. F., señora María Amador, al cargo de Canciller de 2ª Categoría del mismo Consulado General, con funciones en la Embajada de Panamá ante dicho Gobierno.

Parágrafo. Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 91
(DE 9 DE ABRIL DE 1954)por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Gilda López Fábrega, Archivera del Consulado General de Panamá en México, con funciones en la Embajada de Panamá ante dicho país.

Parágrafo. Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.DECRETO NUMERO 94
(DE 12 DE ABRIL DE 1954)por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José María Trujillo, Canciller de segunda categoría, con funciones en la Embajada de Panamá en Buenos Aires, República Argentina.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS
POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 1423

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1423.—Panamá, 3 de Diciembre de 1953.

La señorita Máxima Rosales Peterson, hija de Francis Rosales, filipino, y de May Peterson de Rosales, colombiana, por medio de escrito de fecha 22 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Máxima Rosales Peterson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Rosales nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 19 de Enero de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Rosales

ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Rosales ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Máxima Rosales Peterson tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1424

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1424.—Panamá, 3 de Diciembre de 1953.

El señor Mario Augusto Briceño Dolande, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 21 de Noviembre del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Mario Augusto Briceño Dolande ha presentado los documentos que se enumeran a continuación

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Briceño Dolande nació en Valencia, distrito de Carabobo, Venezuela, el día 23 de Agosto de 1932;

b) Certificado expedido por el mismo funcionario que acredita la nacionalidad panameña de su madre señora Antonia María Ramona Dolande Goicochea, nacida en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 12 de Septiembre de 1906; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito, que comprueban que el señor Briceño Dolande ha residido en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá, y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Briceño Dolande ha llenado los requisitos exi-

gidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Mario Augusto Briceño Dolande tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1425

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1425.—Panamá, 3 de Diciembre de 1953.

La señorita María Cristina Fredes Gómez, hija de Enrique Fredes, norteamericano, y de Rosario Gómez de Fredes, colombiana, por medio de escrito de fecha 12 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita María Cristina Fredes Gómez ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Fredes nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 24 de Julio de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Fredes ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Fredes ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita María Cristina Fredes Gómez tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 421
(DE 28 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Augusto Antonio Aparicio, Peón de 4ª Categoría, en el Mercado de Panamá, en reemplazo de David Rudas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir cuando terminen las vacaciones del señor Rudas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 1587

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1587.—Panamá, 5 de Junio de 1954.

La señora Esther Breziner, propietaria de la "Fábrica de Camisas Breziner", que se dedica a la fabricación de camisas, calzoncillos, guayaberas, guayabanas, jackets y pantalones en general, en memorial de 11 de Mayo último, dirigido a este Ministerio (solicita permiso para importar libre de impuestos, lo siguiente:

209 gran gruesas de botones, para camisas, divididos así: 25 gran gruesas Nº 17 1/2 opal a razón de \$1.20 la gran gruesa, 50 gran gruesas Román Nº 22 opal a razón de \$1.45 la gran gruesa y 134 gran gruesas de varios tamaños y colores, a razón de \$1.62 la gran gruesa.

La empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados de la Cámara de Comercio de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y que no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 3º del Contrato Nº 359 de 12 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Esther Breziner, propietaria de la "Fábrica de Camisas Breziner",

para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2269

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2269.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", en memorial de 26 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación, por tres (3) cajas que contienen 5092-1/2 yardas telas de Rayón, con un valor de B/. 1,782.38, que cubre un embarque hecho en el Puerto de "Nueva York", a la consignación de la compañía peticionaria, y enviadas en el vapor "Ancón", que salió el 16 del presente del mencionado Puerto;

Que dicha exoneración se basa en el contrato Nº 312, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Buen Vecino, S. A., el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa, está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las tres (3) cajas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2270

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2270.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. Nº 476 de fecha 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un bulto con un par de zapatos y un bulto con 2 pares de zapatos, a la Embajada de Venezuela en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Embajada de Venezuela en Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre un bulto con un par de zapatos y un bulto con dos pares de zapatos, especificados en la parte motiva de la presente decisión, destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2271

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2271.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. Nº 491 de fecha 28 del presente, solicita se le conceda exoneración sobre cuatro Cartones con Pasaportes Diplomáticos y Consulares, a dicho Ministerio;

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, al Ministerio de Relaciones Exteriores, la exoneración de los Cuatro Cartones especificados en la parte motiva de la presente decisión, consignados a dicho Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2272

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2272.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. Nº 501 de fecha 28 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Una (1) Caja con Un Armonio, a la Nunciatura de la Santa Sede en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Nunciatura de la Santa Sede, la exoneración de derechos de importación sobre Un Armonio, especificado en la parte motiva de la presente decisión destinado a dicha representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2273

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2273.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. Nº 502 de fecha 28 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 100 Cartones con Velas para uso de la Catedral de Colón, a la Nunciatura de la Santa Sede en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Nunciatura de la Santa Sede en Panamá, la exoneración de derechos de impor-

tación sobre los 100 Cartones con velas especificados en la parte motiva de la presente decisión, a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Guillermo Herrera y Franco, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador una prensa marca "Windsbraut" S. E. III, de su propiedad, que se encuentra en malas condiciones en los Talleres de la Imprenta Nacional.

Segunda: El precio de venta es de B/.500.00, que el Comprador ha pagado ya al Tesoro Nacional, de acuerdo con las reglas que rigen sobre licitaciones públicas y según consta en el expediente.

Tercera: El Comprador recibirá esta prensa en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional. Esta prensa será entregada mediante orden emanada del Ministerio de Educación, a donde, para los efectos del caso, se hará llegar una copia de este Contrato con nota remisoría.

Cuarta: Esta venta comprende solamente la prensa, quedando excluido el sistema eléctrico.

Quinta: Este Contrato se basa en las Resoluciones números 2911 de 18 de Noviembre de 1953 y 610 de 6 de Marzo del presente año, que a su vez se fundamentan en los Artículos 22 de la Constitución Nacional y 205, 206 y 308 del Código Fiscal.

Sexta: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

El Comprador,
Guillermo Herrera y Franco.
Cédula N^o.....

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia, Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, Alejandro de la Guardia Jr., en su carácter de Gerente y representante legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará "La Caja", debidamente autorizado por acuerdo de la Junta Directiva en sesión celebrada el día 5 de Marzo del año en curso, por una parte, y por la otra Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro en representación del Órgano Ejecutivo, debidamente autorizado por Resolución N^o 824 de 19 de Marzo del mismo año, quien en adelante se denominará "La Nación", por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de préstamo con base en lo dispuesto en la Ley N^o 20 de 12 de Febrero de 1954.

Primero: "La Caja" en uso de la facultad que le confieren la Ley Orgánica de la Institución y la Ley 20 de 1954 citada, dá en préstamo a "La Nación", la suma de Cien Mil Balboas (B/. 100.000.00) destinados a la adquisición del equipo que falta para la terminación de los edificios que alojarán a los Ministerios de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

Segundo: "La Nación" se obliga a cancelar el préstamo a que se refiere la Cláusula anterior mediante la emisión de bonos que devengarán un interés anual de cuatro por ciento (4%) con un plazo de vencimiento de cuarenta años; no estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos nacionales y serán aceptados como caución por las instituciones del Estado. Estos bonos serán entregados a "La Caja" en partidas cuyo valor sea igual a las que "La Caja" vaya entregando del préstamo a "La Nación".

Tercero: "La Caja" no hará entrega anticipada de suma alguna de dinero sobre el préstamo a que se refieren las Cláusulas anteriores de este contrato hasta tanto no hayan hecho en el Ministerio de Obras Públicas, la licitación o licitaciones a que se refiere el artículo 2^o de la Ley 20 de 1954.

Cuarto: "La Caja" se reserva el derecho de nombrar un inspector técnico para comprobar que la inversión del dinero motivo de este contrato se haga de conformidad con sus Cláusulas y con las autorizaciones legales correspondientes.

Quinto: Este contrato deberá ser aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, para su validez.

En fé de lo cual se firma en Panamá, en dos ejemplares originales de un mismo tenor, al 1^o día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por "La Caja",
ALEJANDRO DE LA GUARDIA JR.,
Gerente.

Por "La Nación",
ALFREDO ALEMÁN,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 1^o de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 726
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se crea una escuela en Río Indio y se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los moradores de Río Indio, de la Provincia de Panamá, han solicitado la creación de una escuela en este lugar;

2º Que se ha comprobado que hay matrícula suficiente para la apertura de dicha escuela,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Escuela de Río Indio.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Rosalía Alba de González, Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría, en la Escuela de Río Indio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 729
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Juana Guardado R., para la Escuela de Loma Bonita, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Angélica B. de Torres, quien solicitó licencia por gravedad.

Enelda B. Rodríguez, para la Escuela Río Grande, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Oderay Z. de Moreno, quien se separa por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Angela Ríos, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, para la Escuela de Las Palmas, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Carmen D. de Bravo, quien pasa a otra escuela.

Artículo tercero: Nómbrase a la señora Luz Graciela Romero de Arrocha, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría, en propiedad, para la Escuela de Lajamina, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Otilda Cano de Vergara, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 728
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se asciende de categoría a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase al señor Cleveland Reynolds, de la categoría de profesor sin título universitario, a la de profesor con título universitario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 387

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 387.—Panamá, 26 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que con motivo de faltas cometidas por el profesor José Amado Rivera, el Director de la Escuela Secundaria de Chitré procedió en dos ocasiones a llamarle la atención en forma de reprobación verbal, de acuerdo con los incisos b) y f) del Artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 618 de 1952;

2º Que el 9 de Septiembre del presente año, el Director del mencionado plantel se vió en la necesidad de reprender por escrito al Profesor Rivera mediante la Nota Nº 132, en la cual le instaba además que modificara su conducta;

3º Que el 18 de Septiembre del presente año, mediante la Nota Nº 139 el Director de la Escuela Secundaria de Chitré presentó al Profesor José Amado Rivera un pliego de cargos para que

los contestará en el término señalado por la Ley Orgánica de Educación;

4° Que el profesor José Amado Rivera no pudo en ningún momento desvirtuar los cargos formulados por la Dirección del plantel;

5° Que en la Nota N° 140 de 7 de Octubre, el Director de la Escuela Secundaria de Chitré hace un análisis detallado de lo actuado en el expediente que acompaña a esta misma Nota y llega a la conclusión de que el profesor José Amado Rivera debe ser sancionado;

RESUELVE:

Ordenar el traslado del profesor José Amado Rivera de la cátedra regular de Educación Física en la Escuela Secundaria de Chitré, a igual cátedra en el Primer Ciclo de La Concepción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 388

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 388.—Panamá, 26 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la profesora Silvia R. Bouche de una cátedra regular de Educación Física en el Primer Ciclo de La Concepción, a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo del profesor José Amado Rivera quien fué trasladado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 389.—Panamá, 26 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coelé:

Ana C. Vásquez, de la Escuela de Monte Lirio, a la Escuela Pajonal en reemplazo de Luisa E. Conte quien ha sido trasladada.

Luisa E. Conte, de la Escuela de Pajonal a la Escuela de Sonadora, en reemplazo de María Kang quien ha sido trasladada.

María Kang, de la Escuela de Sonadora a la Escuela de Monte Lirio en reemplazo de Ana C. Vásquez quien ha sido trasladada.

Angela J. de Vásquez, de la Escuela de Monte Lirio a la Escuela de Limón en reemplazo de Victoria de León, quien ha sido trasladada.

Victoria de León, de la Escuela de Limón a la

Escuela de Cañaverál en reemplazo de Melva R. de Arosemena, quien ha sido trasladada.

Melva R. de Arosemena, de la Escuela de Cañaverál a la Escuela de Monte Lirio en reemplazo de Angela J. de Vásquez quien ha sido trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 223

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 223.—Panamá, 27 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que la estudiante Justina Gloriela Guevara, ha hecho solicitud de transferencia de su beca;

2° Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 1970, de 6 de Enero de 1948, se permite la transferencia de estudiantes becados de un colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional siempre que haya vacante en la institución donde el becario desea transferirse,

RESUELVE:

Artículo único: Transferir la beca de Justina Gloriela Guevara de la Escuela Normal J. D. Arosemena al Primer Ciclo de Aguadulce.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 224

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 224.—Panamá, 27 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aquiles Vásquez, maestro de grado en la escuela Los Planes, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí solicitó licencia al Ministerio de Educación para separarse de su cargo con el fin de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

Que el señor Aquiles Vásquez, no ha llenado los requisitos legales de que trata el acápite c) de la Ley 11, de 1951, de acuerdo con el criterio de la Secretaría de este Ministerio;

RESUELVE:

Niéguese al señor Aquiles Vásquez, maestro de grado en la escuela Los Planes, Municipio de Ba-

rtí, Provincia Escolar de Chiriquí, la licencia que solicitó para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior, por no haber llenado los requisitos legales de que trata el acápite c) de la Ley 11, de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

SEÑALASE UNAS ATRIBUCIONES

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 225.—Panamá, 27 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el Organó Ejecutivo, mediante el Decreto N° 346, de 11 de Mayo de 1953, ha señalado funciones al Departamento Técnico del Ministerio de Educación;

2º Que la Ley N° 38 de 10 de Diciembre de 1953, por la cual se dictó el Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año Fiscal, ha creado los cargos de Jefes de Sección del Departamento Técnico;

3º Que de acuerdo con la Constitución Nacional cada funcionario debe tener sus funciones determinadas;

RESUELVE:

Artículo único: Son atribuciones de los Jefes de Sección del Departamento Técnico colaborar con el Jefe del Departamento en todas las funciones que señala el artículo primero del Decreto al cual se refiere el primer considerando de este Resuelto.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 226.—Panamá, 28 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder el derecho de pre-aviso, de acuerdo al artículo 76 del Código de Trabajo, al ex-empleado de la Imprenta Nacional, señor Ismael Herrera;

1 mes de pre-aviso (26 x 2.40) B/.62.40.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 227.—Panamá, 28 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar a la señora Rosaura J. de Cardoze, nombrada Inspectora Técnica de Tercera Categoría, por Decreto número 138, de 14 de Mayo de 1954, las funciones de Directora de la Escuela de Sordomudos.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 228

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 228.—Panamá, 28 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto 214 de 24 de Mayo de 1954, así:

Concédese al señor César O. Escala, oficial mayor de 7ª Categoría en la Imprenta Nacional, dos meses de vacaciones a partir del 1º de Junio, por 2 períodos de servicio que finalizan el 4 de Mayo de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 229.—Panamá, 28 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de una licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Rita D. G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela El Chirú, municipio de Antón; Provincia Escolar de Coclé, el 27 de Junio de 1954; y a la señora Nivia Stella Jiménez, quien la reemplaza

interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lucila E. T. de Gómez, maestra de grado en la escuela Alejandro Tapia Escobar, municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 14 de Junio de 1954; y a la señora Gladys Russo de Collado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Isabel S. de Saldaña, oficial de 5ª categoría en el Colegio "Félix Olivares C." el 16 de Junio de 1954; y a la señorita Ernestina Segovia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Fortunata C. de Urriola, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 5 de Junio de 1954; y a la señorita Elisa Isabel Bouche Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Paulina R. de Navarro, maestra de grado en la escuela Caisán, municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 21 de Junio de 1954; y a la señorita Pastora Urriola, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gilma G. de López, maestra de grado en la escuela José Agustín Arango, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 19 de Junio de 1954; y a la señorita Jilma Rosa Donoso G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Liboria J. de Ibarra, maestra de grado en la escuela Domingo Díaz Arosemena, municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, el 2 de Agosto de 1954; y al señor Enrique H. Cedeño, quien la reemplaza interinamente désele las gracias por los servicios prestados;

América M. de Yau, maestra de grado en la escuela Ricardo Miró, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 26 de Junio de 1954; y a la señorita Noris Edith Barrios V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Antonia M. de González, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de Julio de 1954; y a la señora Zobeida Sofia G. de Angulo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosa I. de Ramírez, maestra de grado en la escuela La Laguna, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 12 de Junio de 1954; y a la señora Cándida D. de Alvarado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Celia del C. Jaén, maestra de grado en la escuela El Manantial, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 4 de Julio de 1954; y a la señorita Blanca Aurelia Melgar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ledia P. de Núñez, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 19 de Junio de 1954; y a la señora Nelly O. C. de Chavarria, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver

a ocupar su cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacimiento, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Rosa Raquel M. de Sobenis, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 16 de Junio de 1954; y a la señora Sixta Rosa Méndez de Villarreal, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Tesila S. de Rubio, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 25 de Junio de 1954.

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez, así:

Raquel L. de Brown, hasta el 4 de Julio de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Puerto Rico, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y a la señorita Elda Cecilia Bartlett, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 191 de 2 de Septiembre de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación así:

Rita A. G. de Burgos, profesora de Economía Doméstica, en el Colegio "Félix Olivares C." el 21 de Mayo de 1954; es decir treintidós (31) días antes de la fecha original de reingreso;

Benigna Ch. de Rojas, maestra de grado en la escuela Gariché, municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 25 de Mayo de 1954; es decir cuarenta y dos (42) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Graciela González quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Teófila S. de Suárez, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 8 de Mayo de 1954; es decir diez y ocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Ruth María Castillo L., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Flora N. C. de Puentes, maestra de grado en la escuela República de Haití N° 1, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de Julio de 1954; es decir cuarenta y un (41) días antes de fecha original de reingreso; y a la señora Luisa Cristina E. de Sáiz, quien la reemplaza interinamente désele las gracias por los servicios prestados;

Modesta Martínez M., maestra de grado en la escuela República de Haití N° 2, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 14 de Julio de 1954; es decir treinta y un (31) días antes de la fecha original de reingreso; y la señorita Bolivia Nieto, quien la reemplaza interina-

mente désele las gracias por los servicios prestados;

Hilma D. de Pastor, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 17 de Julio de 1954; es decir veintisiete (27) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Carmen María Castillo de Abad, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo quinto: Prorróguese en un (1) mes, y a partir del 4 de Junio de 1954; la licencia por gravidez concedida a la señora Edevina del C. Barahona, e infórmele que, una vez vencida ésta, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Valle, municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, y a la señorita Digna Emérita Zúñiga P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo sexto: Infórmele a la señora Mercedes Ch. de Morales que de conformidad con lo que establece el Artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de Maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, municipio de Antón Provincia Escolar de Coclé, el 7 de Junio de 1954; y a la señorita Gabriela Josefa Palau S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo séptimo: Infórmele a la señora Carmen C. de Narváez que puede volver a ocupar su cargo en la Imprenta Nacional, el 21 de Mayo de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 186
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento
en el Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Nilo Aguirre, Instructor de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola en Veraguas (Santiago para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 188 (DE 9 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento
en el Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Ciro Luis Castro, Oficial de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Capira).

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 189 (DE 15 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento
en el Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Euclides Lombardo, Vacunador de 2ª Categoría en la División Agrícola (Soná).

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 190 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un ascenso y un
nombramiento en el Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Asciéndese al señor Enrique Fábrega de Instructor de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Veraguas) a Instructor de 2ª Categoría en reemplazo de César Aguilar quien renunció el cargo.

Artículo 2º.—Nómbrese al señor Edison Rivera, Instructor de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Veraguas) en reemplazo de Enrique Fábrega quien fue ascendido.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3699

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3699.—Panamá, 4 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isabel Rodríguez, Conductor en el Fomento Agrícola de Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 29 de Noviembre de 1951 hasta el 28 de Octubre de 1952). Se encuentra aun trabajando,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rodríguez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 16 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretaria de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3700

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3700.—Panamá, 4 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos C. MacKay, Mecánico en el Servicio Especiales de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondien-

te a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Julio de 1951 hasta el 15 de Junio de 1952). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor MacKay, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1926, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretaria de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3701

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3701.—Panamá, 4 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Félix Pérez, Peón de 4ª Categoría, en el Departamento de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Octubre de 1951 hasta el 31 de Agosto de 1952). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretaria de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 3702

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3702.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elida García, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Distribución de Paten-

tes, solicita quince (15) días de Licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Rogelio Boyd Jr.,

RESUELVE:

Conceder a la señora García, la licencia que solicita en los términos antes indicados y a la cual tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3703

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3703.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis F. Roquebert, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en la División de Divulgación Agrícola (Chiriquí) solicita que se le concedan tres (3) meses de licencia sin sueldo, a partir del 1º de Septiembre del presente año; y

Que tal solicitud ha merecido la aprobación del Director de la División de Divulgación Agrícola, David,

RESUELVE:

Conceder a partir del 1º de Septiembre del presente año, tres (3) meses de licencia sin sueldo, al señor Luis F. Roquebert, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (David).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 658

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith Ester Quesada de la Duke, Técnica de Laboratorio de 4ª Ca-

tegoría, al servicio del Laboratorio Central de Salud Pública, en reemplazo de Justino Acevedo V., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 659

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Otilia de Ramos, Mecanógrafa de 3ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Santiago, en reemplazo de Leticia Jiménez de Canto, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 660

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a la Sra. Lilia Cuervo de Girón, del Hospital Gerardino de León al Hospital Santo Tomás, como Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Elfida Fedees de Aguilar, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 661
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Educación Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Héctor Sinclair, Dibujante de 2ª Categoría, en la Sección de Educación Sanitaria, en reemplazo de Alvaro Alvarez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 60.—Panamá, 17 de Junio de 1953.

La Inspección General de Farmacia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, no existe en la actualidad ninguna Farmacia legalmente establecida con farmacéutico graduado, según certificación expedida por el Alcalde Municipal de dicho Distrito con fecha 10 de Junio de 1953; que en el mismo certificado se hace constar que el señor David Jiménez con cédula N° 54-686 y propietario del establecimiento comercial denominado "David Jiménez" ubicado en el Distrito de La Mesa, es persona honorable y de reconocida buena conducta por cuanto se hace acreedor a que se le confiera el permiso provisional que solicita para la venta en su establecimiento comercial de las medicinas permitidas en esta clase de negocios,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor David Jiménez con cédula N° 54-686 con carácter provisional para que pueda vender en su establecimiento comercial denominado "David Jiménez" ubicado en La Mesa, con patente comercial de segunda clase N° medicinas conocidas como "caseras" del uso común y corriente y de "patente" todas ellas en sus envases originales cerados, de acuerdo con la lista que señale esta Inspección General de Farmacia, con excepción de todas aquellas que para su uso necesariamente requieran la prescripción de un médico.

Queda entendido que es absolutamente prohibido abrir, alterar o fraccionar los envases origi-

nales de cualquier medicina que se le permita vender, así como el de que esta autorización cesará automáticamente una vez se haya establecido en dicho lugar una Farmacia con Farmacéutico graduado, de acuerdo con lo establecido por las Leyes y demás Reglamentos vigentes.

Este permiso es intransferible.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Director del Departamento de Salud Pública,
ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Inspector General de Farmacias y Drogas,
Gilberto E. Morales.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 991

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 991.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Marciana Santizo, Auxiliar de Enfermera en el Centro Emiliano Ponce J., ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Carlos Estrada S.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 10 de Agosto de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato.

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Marciana Santizo, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 10 de Agosto de 1952.

2º La señora Marciana Santizo, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional

una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la Sra. Dola G. de Surgeón, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 1-43 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora dá en arrendamiento al Gobierno Nacional un departamento compuesto de tres (3) cuartos y sus respectivos servicios sanitarios de una casa de su propiedad ubicada en Bocas del Toro.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de dependencia de la Sección de Saneamiento de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de veinte balboas (B/.20.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el 1° de Enero de 1954, pero podrá ser rescindido antes de finalizar dicho período, para lo cual la Nación dará a la Arrendadora, previo aviso con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticu-

tro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Arrendadora,

Dola G. de Surgeón.
Cédula N° 1-43.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE NOTIFICACION

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de inspección ocular formulada por el Municipio de Capira se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que las medidas y linderos de la finca número 5,768, inscrita al folio 326, tomo 180, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, son como a continuación se expresan:

"Partiendo del punto 0 marcado en el plano al punto 1 se mide un ángulo de 90 grados 06 minutos una distancia de 765 metros lineales; de este punto al punto 2 se mide un ángulo de 89 grados 54 minutos y una distancia de 344 metros lineales; de este punto al punto 3 se mide un ángulo de 90 grados 06 minutos y una distancia de 490 metros lineales; de este punto al punto 4 se mide un ángulo de 69 grados 15 minutos y una distancia de 55 metros; de este punto al punto 5 se mide un ángulo de 199 grados 00 minutos y una distancia de 28 metros lineales; de este punto al punto 6 se mide un ángulo de 270 grados 00 minutos y una distancia de 40 metros lineales; de este punto al punto 7 se mide un ángulo de 170 grados 09 minutos y una distancia de 150 metros lineales; de este punto al punto 8 se mide un ángulo de 190 grados 47 minutos y una distancia de 28 metros lineales; de este punto al punto 9 se mide un ángulo de 127 grados 31 minutos y una distancia de 148.23 metros lineales; de este punto al punto 10 se mide un ángulo de 221 grados 45 minutos y una distancia de 5 metros lineales; de este punto al punto 11 se mide un ángulo de 90 grados 00 minutos y una distancia de 10 metros lineales; de este punto al punto 12 se mide un ángulo de 186 grados 00 minutos y una distancia de 57 metros lineales; de este punto al punto 13 se mide un ángulo de 175 grados 40 minutos y una distancia de 17 metros lineales; de este punto al punto 14 se mide un ángulo de 192 grados 47 minutos y una distancia de 10 metros lineales; de este punto al punto 0 se mide un ángulo de 177 grados 00 minutos y una distancia de 20 metros lineales o sea el punto de partida.

Linderos Generales: Por el Norte, Luis Orsini y Celia Caballero de McCabe en representación de la sucesión de Manuel Marcelino Caballero; Sur, Carlos Manuel Souza, Beatriz de Douglas y Carmen P. de Steer; Este, Ernestina de Quintero, María vda. de Urriola y Carlos Manuel Souza y Oeste, Eduardo Morales H., y Carmen P. de Steer.

El área circunscrita por los linderos arriba mencionados es de veintidós hectáreas con dos mil ciento sesenta y siete metros cuadrados (22 Hts. 2167 M2.)".

Enviase el expediente a la Notaría Tercera del Circuito para su protocolización y para la expedición de la copia respectiva para su inscripción en el Registro Público.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jesús María Achurra Ramos se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como con la presente solicitud se acompañan los documentos que acreditan la defunción del causante, que éste no otorgó testamento alguno, y la prueba del vínculo en que la solicitante funda su derecho, este Tribunal, de acuerdo con el concepto fiscal, estima creditados los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, y considera que procede la declaratoria pedida.

Basado en esta razón, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el 14 de Noviembre de 1942, está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Jesús María Achurra Ramos, fecha en que ocurrió su defunción;

Segunda: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Librada Achurra en su condición de hija legítima del causante, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes herenciales; y

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas las personas que se consideren con derecho a ello.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de 30 días, hoy 25 de Mayo de 1954, y copia del mismo se da a la parte interesada para sus respectivas publicaciones.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 19.601

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonino Vásquez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito 34-1800, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el Licenciado Rubén Angulo, título de propie-

dad, en compra, del terreno denominado "Los Caratillos", ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de diez (10) hectáreas con seiscientos metros cuadrados (600) de superficie, alinderado en la forma siguiente: Norte, terreno de Ascensión Broce; y de Pablo Zárate; Sur, terreno de Domingo Pérez; Este, terreno de Arcenio Barrios y camino a Tablas Abajo, y Oeste, terreno de Ascensión Broce.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Julio 7 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 19.600

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57-T

El suscrito Gobernador de la Provincia, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cayetano Muñoz, ha solicitado a título de compra un globo de terreno ubicado en La Laguna, Distrito de San Carlos, con una superficie de setenta y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados (75 Hts. 2.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Teta;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: Benigno Higuero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador de la Provincia,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 19.559

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Vargas D., a nombre y representación de la señora Carmen de León, mujer, mayor, soltera, de oficios domésticos, cedulada 34-1650, vecina del Distrito de Pocrí, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, sobre el terreno denominado "El Corralito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de diez (10) hectáreas cinco mil (5.000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Margarita Amores; Sur, callejón de cinco metros de ancho usado como servidumbre de Saturnino Amores; Este, terrenos de Margarita y Saturnino Amores, y Oeste, camino de El Paraíso a La Candelaria.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, Agosto 4 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

J. F. ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 2310

(Única publicación)